Núm. 29. — Viernes 8 de Marzo de 1918 — 10 cents. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines, se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	1 25	Pesetas
	Seis	2 50	»
	Un año	5	»
Fuera de la capital	Tres meses	1 50	»
	Seis	3	»
	Un año	6	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

La propagación de las costumbres por contagio social de un país á otro ha importado del extranjero á España, de algún tiempo á esta parte, el uso indebido de ciertas bebidas narcóticas y anestesiantes como sustitutos de las bebidas alcohólicas, hasta el punto que su generalización, sobre todo en las grandes poblaciones, va alarmando, con motivo, la opinión de las gentes sensatas y á las Autoridades sanitarias encargadas de velar por la salud pública.

Ya no se trata sólo, como acontecía antes, de la ingestión inmoderada de ciertas bebidas alcohólicas destiladas, que conteniendo elementos más ó menos tóxicos, como sucede, por ejemplo, con el ajenjo, causan verdaderos trastornos del sistema nervioso, sino que extendiéndose este vicio social al empleo de otras substancias más peligrosas, como son, por ejemplo, la cocaína y sus derivados, el opio y sus alcaloides, singularmente la morfina, el éter, el cloral y otros narcóticos y anestesiantes análogos, ocasionan con su repetido uso graves intoxicaciones crónicas de los centros nerviosos, que no sólo influyen sobre la salud y la conducta de los individuos, sino que hasta pueden trascender al desarrollo de la criminalidad y atacar seriamente el vigor de la raza. Los estragos del uso no regulado de estos narcóticos en varias naciones de Europa, llevó á estas á la celebración en la Haya, en 1911-12, de una Conferencia internacional, que dió por resultado el acuerdo por las naciones representadas de una reglamentación referente á la exportación, importación y venta, dentro de cada país, de los referidos productos; y cuyo Convenio, que ha sido ya suscrito por España, será pronto puesto en vigor en nuestro país, apenas acabe de dar su informe el Real Consejo de Sanidad, á cuya deliberación se halla el asunto sometido, junto con otro proyecto de reglamento sobre la fabricación y venta de las especialidades farmacéuticas.

Pero son tantas, tan insistentes y tan justificadas las quejas y denuncias que de algún tiempo á esta parte llegan á este Ministerio sobre el abuso, cada día más generalizado, del empleo de estas substancias anestesiantes y peligrosas, y de la facilidad de su adquisición por las personas que hacen mal uso de ellas, no sólo en boticas y droguerías sino en cafés, casinos, *bars* y otros centros de recreo, que no se puede diferir más el momento de poner coto á semejante daño para la salud pública, dictando una disposición que impida la venta indebida de esta clase de medicamentos fuera de los fines estrictamente terapéuticos para que están indicados, y persiguiendo como ejecutores de un verdadero delito sanitario á los que en cualquier forma favorezcan ó fomenten el desarrollo de este vicio social entre las gentes.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que por las Autoridades sanitarias y los funcionarios de la Policía se vigile de una manera constante y eficaz el cumplimiento de lo prescrito en el capítulo 5.° de las Ordenanzas de Farmacia, sobre la venta de productos medicinales y substancias venenosas en las droguerías y fábricas de productos químicos.

2.° Que igualmente sean vigiladas cuidadosamente por los Subdelegados las Farmacias para que no se expendan en ellas medicamentos, narcóticos, anestesiantes y cuantos contengan substancias venenosas sin receta escrita y firmada por un Medico, quedando la receta en poder del Farmacéutico y debiendo ser renovada por aquél tantas veces como haya de ser repetido el medicamento.

3.° Que asimismo no se despachen sin receta, escrita y firmada por un Médico, paquetes, cajas de píldoras, pastillas, comprimidos, sellos, papeles, polvos estornutatorios, tubos preparados para inyecciones, porciones ó bebidas, ó cualquier otro preparado, constituya ó no especialidad farmacéutica, siempre que contengan dichas substancias narcóticas, anestésicas y en general tóxicas.

4.° Que por la Policía gubernativa sean perseguidas con todo rigor las casas de lenocinio, cafés, bars y demás sitios de reunión en que haya sospecha de que se proporcionan dichas substancias á los clientes para el mantenimiento del vicio.

5.° Que se castigue á los infractores de esta disposición, aplicándoles las penalidades señaladas en el capítulo 8.° de las Ordenanzas de Farmacia, y se pase sin demora el tanto de culpa á los Tribunales de justicia cuando el hecho constituya delito ó falta de los castigados por el Código Penal, y

6.° Que se publique esta Soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegando á conocimiento del mayor número de personas, pueda hacerse más extenso y eficaz su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1918.—BAHAMONDE.—Señores Gobernadores de las provincias.

(*Gaceta del día 1 de Marzo.*)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal que partiendo de Los Llamosos, agregado á Quintana Redonda, empalme con el de Soria á Quintana Redonda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Director general, Barcala.—Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

(*Gaceta* del día 6 de Marzo.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Febrero de 1918.

Distribución de fondos por Capítulos, formada en cumplimiento de la Regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.	Administración provincial......	4349 50
2.°	Servicios generales...........	787 50
3.°	Obras obligatorias............	313 95
4.°	Cargas........................	306 81
5.°	Instrucción pública...........	6921 90
6.°	Beneficencia..................	21259 99
7.°	Corrección pública............	1355 08
8.°	Imprevistos...................	291 66
12	Otros gastos..................	995 07
	Total.........	36580 96

Soria 28 de Enero de 1918.-El Contador, Vicente de Pereda.—V.° B.°—El Presidente, Llorente.—Comisión provincial 30 de Enero de 1918.—Aprobada.—El Vicepresidente, H. Sánchez.—El Secretario, J. Cacho.—Es copia.—El Vicepresidente, H. Sánchez.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Camineros-Peones.

En cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción para la convocatoria de 50 plazas de aspirantes á Camineros peones, se hace público por medio de este anuncio que han sido admitidos á exámen para cubrir dichas plazas los individuos siguientes, siempre que para la fecha que más adelante se indica, presenten los que no le hayan hecho, su cédula personal, el pase original del servicio militar y certificación del Registro Central de Penales, sin cuyos documentos no será admitido á exámen.

1 Agustin Hernando Bueno, de Espinosa de Cervera.
2 Agustin Garcia Aranzana, de Soria.
3 Anastasio Cuenca y Cuenca, de La Omeñaca.
4 Andres Gonzalo Lázaro, de Caltojar.
5 Andres de Miguel Ajenjo, de Robollo.
6 Antonio Delgado Verde, de Molinos de Duero.
7 Braulio Lozano Martinez, de Tardelcuende.
8 Constantino Morón Escolano, de Puebla de Eca.
9 Dionisio Herreros Jimenez, de Oncala.
10 Dionisio Millan Sanz, de Matalebreras.
11 Dionisio Vinuesa Orden, de Cidones.
12 Doroteo Lablanca Arranz, de Aldehuela de Calatañazor.
13 Esteban Ayllón Ransanz, de Torrevicente.
14 Eduardo Garcia Valero, de Soria.
15 Eusebio Garcia Santa María, de Herreros.
16 Francisco Losada Losada, de Fuensauco.
17 Francisco Lucas Romero, de Velilla de San Esteban.
18. Francisco Ruiz Hernandez, de Villar del Campo.
19 Florencio Sanz Ramirez, de Rollamienta.
20 Gorgonio Villares Cano, de Alconaba.
21 Hipólito Sanz Rubia, de Ocenilla.
22 Indalecio Lázaro de Mingo, de Laina.
23 Jesus Alcolea Jarabo, de Miño.
24 Julian Gomez de Mateo, de Soria.
25 Jacinto Soto Caballero, de Ocenilla.
26 Jerónimo Torres Carpintero, de Soria.
27 José Gallego Jimenez, de Puebla de Eca.
28 Juan de Mateo Gomez, de Casilla de paso-llano.
29 Juan Oliva Alcalde, de Riba de Escalote.
30 Ladislado Entrena Nuño, de Bayubas de Abajo.
31 Marcos Casado Valdenebro, de Almazan.
32 Marcos Vega Vega, de Villoslada.
33 Manuel Manrique Moreno, de Villaverde.
34 Manuel Vega Alfaro, de Caseta de Sauquillo.
35 Mateo Esteban Palomar, de Gormaz.
36 Marcelino Fernandez Mainez, de Oncala.
37 Macario Gomez Delgado, de Cidones
38 Martin Lopez Castejón, de Fuentelarbel.
39 Miguel Orden Perez, de Villacievos.
40 Niceto Legaz Vadillo, de Los Campos
41 Remigio Pedro Diez, de Aldealpozo.
42 Restituto Rodriguez Perez, de Ocenilla.
43 Ricardo Soria Escribano, de Sotillo del Rincón.
44 Raimundo Sebastian Forceu, de Almazan.
45 Santiago Alonso Romero, de Langa.
46 Santiago Fernandez Garcia, de Villasecas Someras.
47 Segundo Martinez Las Heras, de Soria.
48 Teofilo Moreno Garcia, de Rioseco.
49 Tomás Heras Royo, de Gómara.
50 Vicente Frias Valle, de Torralba del Burgo.
51 Valentin Recio Gallego, de Chavaler.
52 Vicente Garcia Lapeña, de La Miñosa (Frechilla.)
53 Zoilo Frias Cecilia, de Torralba del Burgo.

Todos se presentarán en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial el día 14 del corriente á las 10 de su mañana, para ser tallados é inmediatamente se practicará el reconocimiento facultativo sobre su utilidad para el trabajo, continuando este reconocimiento en los días sucesivos hasta su terminación.

Los que no se presenten en la fecha indicada, se entenderá que renuncian á la plaza de aspirante de Caminero-peón.

Soria 6 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Javier Olazábal.

REQUISITORIAS

Del recluta Pascual Martinez, Lázaro, hijo de Hilario y de Manuela, natural de Santa María de Huerta, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Soria, avecindado en su pueblo, juzgado de 1.ª instancia de Medinaceli, provincia de Soria, Capitanía General de 5.ª Región, nació en 2 de Junio de 1895, de oficio jornalero, edad 21 años, su religión católico apostólico romano, estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros. Sus señas, éstas: Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Fué filiado como recluta para el reemplazo de 1916 por el cupo de su pueblo; tuvo entrada en Caja en 1.° de Agosto de 1916.

Prestó juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de comisario.

Logroño 1.° de Febrero de 1918.-El Sargento Secretario, José Plasencia.—V.° B.°.-El Comandante Juez instructor.

Jimenez Lapeña, Arcadio, hijo de Demetrio y de Manuela, natural de Momblona (Soria), de estado soltero, empleado, de 21 años, domiciliado últimamente en Momblona, provincia de Soria, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pasará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona á 5 de Febrero de 1918.—Vicente Oslé.

Soria.—Imprenta provincial.